REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, julio 26 de 2023

CLASE DE PROCESO:	**VERBAL - RESTITUCIÓN**
RADICACIÓN:	**253863103001-2022-00133-00**
DEMANDANTE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:	**OMAR FABIÁN CARO CALDERÓN**

Visto que junto al poder allegado al plenario, se aportó un escrito a través del cual se contestó la demanda solicitando se declaren compensadas todas las prestaciones adeudadas por el accionado y se devuelva el remanente correspondiente de la cuota inicial pagada, en atención al principio de confianza legítima, El Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER EN CUENTA, para los efectos legales pertinentes que OMAR FABIÁN CARO CALDERÓN contestó la demanda en término (PDF 20 a 27) y en tal orden de ideas, siguiendo con el trámite procesal dentro de esta acción, el Despacho tiene por válidamente aportadas las documentales allegadas con la demanda.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN concediendo a las partes un término común de cinco (5) días**,** como quiera que se encuentra integrado el contradictorio y no existe medio probatorio pendiente de recaudar, en tanto los medios de defensa propuestos por el demandado consisten en puntos de derecho que no requieren práctica de pruebas adicionales.

Vencido el término anterior se resolverá esta instancia y conforme al numeral 2° del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f96741ca3456ff741eeaef52fe2258ef5264aa83d0bf075f5e7e64aeb8844c02**
Documento generado en 26/07/2023 01:59:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica